



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2025-CM-MPA**

Abancay, 30 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**VISTO:**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 30 de mayo del año 2025, a convocatoria del Señor Alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza** (En su condición de Alcalde Encargado), **Gladys Gómez Gamboa**, **Alain Alberto Espinoza Robles**, **Vilma Serrano Utani**, **Carlos Enrique Vera Hurtado**, **Astrid Jill Geraldine Huamán Montes**, **Marcelino Montes Aguilar**, **Juvenal Condoma Ríos**, **Mónica Bertha Giráldez Llerena**, **Gloria Sierra Mendoza** y **Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como pedido de agenda: **AUTORIZACIÓN DE VIAJE A REGIDORES A LA CIUDAD DE LIMA, EN COMISIÓN DE SERVICIO, PARA REALIZAR COORDINACIONES CON EL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV. Del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley, el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la norma de municipalidades que. "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, conforme al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Políticas del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, en el desarrollo de la sesión, se debatió en el orden del día la invitación a las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal, así como a la comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para que viajen a la ciudad de Lima en comisión de servicio;



**ABANCAY 150 AÑOS**  
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

Jr. lima N° 206 - Abancay - Apurímac  
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe  
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR**, el viaje a los regidores de las comisiones ordinarias a la ciudad de Lima, en comisión de servicio, así como a la comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para realizar coordinaciones con el Ministerio del Ambiente - MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que los gastos de viaje, viáticos y otros gastos, serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Abancay, **de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.**

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*José D. Miranda Espinoza*  
-----  
**José D. Miranda Espinoza**  
ALCALDE ENCARGADO



Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac  
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe  
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe